

- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Decimocuarta.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, por los signatarios del presente, de común acuerdo.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervenientes firman el presente Convenio, por triplicado exemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Entidad. Juan José Imbroda Ortiz.

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### SECRETARÍA TÉCNICA

432.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 16 de febrero de 2007, registrada al número 351, ha dispuesto lo siguiente:

Vista propuesta de la Comisión Paritaria de Baremación de la Bolsa de Trabajo del año 2005, VENGO EN DISPONER, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de las Bases de la convocatoria, publicadas en el B.O.M.E., extraordinario número 10, de 25 de abril de 2005, la publicación, en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, de la lista provisional resultante de la baremación de la categoría de Operario Sepulturero.

El plazo de reclamaciones a las referidas listas, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo de las referidas Bases, será de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación.

#### ADMITIDOS

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	C. PERS.	C. FAM.	EXP. PROF.	CURSOS	TOTAL
1	45.288.089-P	YAHÍA AHMED ARRÁS, MUSTAFA	0,00	7,50	45,00	0,00	52,50
2	45.277.890-K	MOHAMED MOHAMED, ABDELAZIS	0,00	5,00	45,00	0,00	50,00
3	45.284.858-C	ABDESELAM MOHAMED-ANYAHE, NAYIM	0,00	2,50	45,00	0,00	47,50
4	45.283.968-G	DRISS AARAB, MIMOUN	0,00	0,00	45,00	0,00	45,00
5	45.289.334-B	AMAR MOMMOUH, MOMMOUH	0,00	5,00	0,00	35,00	40,00
6	45.293.732-Q	MOHAMED SADIK, ABDELKADER	0,00	2,50	0,00	35,00	37,50
7	43.503.134-Z	DÍAZ BAUTISTA, EMILIO	1,00	7,50	0,00	24,80	33,30
8	45.297.867-B	MOHAND ABDESELAN, ABDULAHİ	10,00	7,50	0,00	0,00	17,50
9	45.273.970-B	ESPINOSA CATILLO, FERMÍN	2,00	10,00	0,00	0,00	12,00
10	45.276.512-T	HADDÚ MOHAMED, TIEB	6,50	5,00	0,00	0,00	11,50
11	45.291.826-L	BENAISA MOHAJUB EL FATMIOUI, ABDEL ILAH	6,25	5,00	0,00	0,00	11,25
12	45.285.763-M	KADDUR MOHAMED, MUSTAFA	0,00	5,00	5,00	0,00	10,00
13	45.273.601-X	BARREIRO LÓPEZ, JACINTO	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
14	45.287.168-F	MOHAND SALAH, MOHAMED	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
15	45.308.260-P	MUÑOZ ESPÍNEIRA, JONATAN	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
16	45.284.570-P	ABDERRAHMAN MOHAMED, FARIDA	0,00	10,00	0,00	0,00	10,00
17	45.285.655-N	ALÍ AISA, MOHAMED	0,00	10,00	0,00	0,00	10,00
18	45.283.350-F	ANGOSTO DIONIS, JOSÉ MANUEL	9,25	0,00	0,00	0,00	9,25
19	45.261.735-N	CALDERÓN SAAVEDRA, DALMIRO	3,50	5,00	0,00	0,00	8,50
20	45.271.976-H	MOHAMED HAMED, MARZOK	2,75	5,00	0,00	0,00	7,75
21	45.272.521-B	MENSOR MIMÚN, MAANAN	7,50	0,00	0,00	0,00	7,50
22	45.274.272-Z	GARCÍA GARCÍA, JUAN JOSÉ	5,00	2,50	0,00	0,00	7,50
23	45.275.156-R	LAARBI MOHAMED, MARZOK	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50
24	45.298.256-D	MOHAMED KARROUM, MIMÚN	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50
25	42.891.579-Y	ESPEJO GUZMÁN, JESÚS MARÍA	4,75	2,50	0,00	0,00	7,25